

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local (Planes de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002, se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local de Andalucía.

El artículo 11 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluadas las solicitudes formuladas por los distintos Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, destinadas a la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito local, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en el Anexo I de la presente Resolución y según los términos previstos en el mismo, subvenciones por un total de 954.008,93 euros (novecientos cincuenta y cuatro mil ocho euros, con noventa y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00 760.04 22B.0. El objeto de dichas subvenciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, será:

- a) Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del centro de coordinación de emergencias local.
- b) Establecimiento y mejora de las redes de comunicación y transmisiones.
- c) Equipamiento destinado a los servicios operativos de intervención.
- d) Adquisición de material y equipamiento para la formación de los integrantes del plan de emergencia.

En el citado Anexo I se detalla para cada municipio el proyecto aceptado e importe del mismo que ha de ser justificado según los términos previstos en el apartado tercero de la presente Resolución, el importe de la subvención concedida para financiar dicho proyecto, así como el porcentaje de ayuda concedida con respecto al proyecto aceptado.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2005, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2006, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto acepto y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de la certificación y documentos justificativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Plazo de ejecución.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al compromiso de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a 6 meses desde la percepción del importe de la subvención.

Quinto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 13 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Director General (P.D. Orden de 30.12.2002), Ildefonso Martín Barranca.

Anexo1 PEM 2005

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Almería	14.461,90

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algeciras	11.968,47
Los Barrios	12.034,19
Cádiz	15.957,96
Chiclana	15.957,96
Chipiona	10.971,10
La Línea de la Concepción	10.971,10
El puerto de Santa María	8.976,35
Rota	10.971,10
San Fernando	15.957,96
Sanlúcar de Barrameda	11.968,47
San Roque	13.963,21

Provincia de Córdoba Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Aguilar de la Frontera	5.625,18
Belmez	12.965,84
Córdoba	13.656,56
Lucena	15.957,96
Montilla	11.010,99
Montoro	6.981,61
Palma del Río	14.960,59
Peñarroya-Pueblo Nuevo	9.754,30
Pozoblanco	10.472,41
Priego de Córdoba	13.963,21
Puente Genil	14.501,79

Provincia de Granada Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Albolote	14.960,59
Alhama de Granada	14.840,90
Almuñecar	11.968,47
Baza	14.362,16
Granada	15.219,90
Guadix	11.968,47
Huércar	9.999,23
Huétor Vega	12.487,10
Loja	8.976,35
Montefrío	10.971,10
Motril	11.968,47
Pinos Puente	6.981,61
Pulianas	10.971,10
Santa Fe	9.255,62
La Zubia	14.960,59

Provincia de Huelva Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Isla Cristina	8.976,35
Lepe	12.965,84
Minas de Riotinto	11.384,45
La Palma del Condado	10.971,10
Palos de la Frontera	10.971,10
Punta Umbria	11.190,52
Vaiverde del Camino	14.960,59

Provincia de Jaén Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Andújar	13.658,59
Bailén	7.978,98
Jaén	11.968,47
Linares	12.965,84
Úbeda	11.389,99

Provincia de Málaga Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algarrobo	10.971,10
Alhaurín de la Torre	15.957,96
Alhaurín el Grande	10.971,10
Álora	10.971,10
Antequera	15.918,06
Benalmádena	10.971,10
Córn	10.885,46
Estepona	15.957,96
Fuengirola	15.957,96
Málaga	19.947,45
Marbella	10.971,10
Mijas	12.870,82
Ronda	11.968,47
Teba	13.315,36
Torremolinos	10.971,10
Torrox	8.278,19
Vélez Málaga	15.957,96

Provincia de Sevilla Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alcalá de Guadaíra	11.968,47
Dos Hermanas	15.957,96
Ecija	12.187,78
Mairena del Aljarafe	14.960,59
Osuna	10.971,10
Los Palacios y Villafraña	15.957,96
La Rinconada	13.963,21
San Juan de Aznalfarache	15.957,96
Utrera	15.957,96

(*) La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso será objeto de publicación en Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente. Ello sin perjuicio de la notificación a los interesados prevista en los artículos 58 a 60 de la ley 30/92

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas